

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 123

Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y/O A LA PERSONA QUE EL DESIGNE A COMPARECER, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA, A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO DOS PREDIOS DE TERRENO A DEDICARSE A USO PUBLICO EN EL BARRIO MAMEY, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 96-16-F-698-SPLS PERTENECIENTE A ERNESTO MELENDEZ SANCHEZ.

POR CUANTO : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el Caso Número 96-16-F-698-SPLS, emitió Resolución “Aprobando Plano de Inscripción en el Barrio Mamey del Municipio de Guaynabo” para la lotificación y segregación de cuatro predios de terreno y dos franjas de terreno para para uso público, pertenecientes a Ernesto Meléndez Sánchez.

POR CUANTO : Dicha Administración autorizó la segregación de dos franjas de terreno rotuladas E y F, con cabida de 594.25 metros cuadrados y 73.98 metros cuadrados, respectivamente, a ser cedidas al Municipio libre de costo, cargas y gravámenes como ensanche de camino y área dedicada para uso público. Dichas franjas de terreno se segregan de la Finca Número 14,964, inscrita al Folio Número 15, del Tomo 243, Número 1,033 de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepten los terrenos indicados en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha Oficina inspeccionado personalmente las áreas a dedicarse a USO PUBLICO.

POR CUANTO : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde y/o la persona que él designe pueda comparecer en Escritura Pública aceptando dichas franjas de terreno, la aprobación por parte de esta Honorable Legislatura.

POR CUANTO : La Ley de Municipios Autónomos, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, permite al Municipio aceptar y recibir donaciones de bienes y servicios.

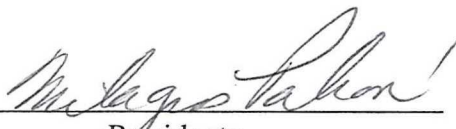
POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2001.

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o a la persona que él designe a comparecer en Escritura Pública para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo las franjas de terreno, según se describen a continuación y a las que se refiere el Segundo POR CUANTO de esta Ordenanza, según plano aprobado por A.R.P.E. y certificación del Departamento de Obras Públicas Municipal (O.P.M.), de Guaynabo, Puerto Rico:

- - -E: "RUSTICA: Faja de terreno sita en el Barrio Mamey del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, identificada en el plano de inscripción como "área a dedicarse a uso público" con una cabida superficial de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO CENTESIMAS DE OTRO (594.25 M. C.) equivalentes a MIL QUINIENTOS DIEZ DIEZ MILESIMAS DE CUERDA (0.1510 cda.) discurre de ESTE a OESTE y sus rumbos y distancias se encuentran en el Plano de Inscripción. En lindes por el NORTE en seis alineaciones continuas que suman sesenta y siete metros lineales con ochenta y dos centésimas de otro con la Sucesión Angel Meléndez y una alineación separada de diez metros lineales con sesenta y nueve centésimas de otro (10.69 m.l.) con el solar número uno del Plano de Inscripción, por el SUR en cinco alineaciones que suman setenta y cinco metros lineales con cincuenta y siete centésimas de otro (75.57 m.l.) con la Sucesión Angel Meléndez y una alineación separada de siete metros lineales con dieciséis centésimas de otro (7.16 m.l.) con el solar número cuatro (4) de Plano de Inscripción, por el OESTE en dos alineaciones separadas de un metro lineal con ochenta y nueve centésimas de otro (1.89 m.l.) y dos metros lineales con noventa y seis centésimas de otro (2.96 m.l.) con sucesión de Angel Meléndez y otra separada de quince metros lineales con cuarenta y seis centésimas (15.46 m.l.) con el camino municipal.-----

- - -F: "RUSTICA: Faja de terreno sita en el Barrio Mamey del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, identificada en el plano de inscripción como "Area a dedicarse a uso público para expansión del camino", con una cabida superficial de SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO CENTESIMAS DE OTRO (73.98 m.c.), equivalentes a MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CIEN MILESIMAS DE CUERDA (0.01882 cda.), discurre de NORTE a SUR y sus rumbos y distancias se encuentran en el Plano de Inscripción. En lindes por el NORTE en un metro lineal con once centésimas de otro (1.11 m.l.) con el solar número uno del Plano de Inscripción, por el SUR en un metro lineal con once centésimas de otro (1.11 m.l.) con el camino público y por el ESTE en cincuenta y ocho metros lineales con cuarenta y nueve centésimas de otro (58.49 m.l.) con el camino público y por el OESTE en dieciséis metros lineales de otro con siete centésimas de otro (16.07 m.l.) con el solar número uno del Plano de Inscripción.-----

Sección 2da. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

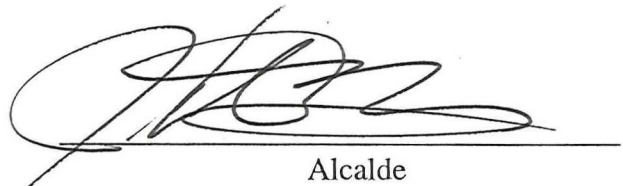


 Presidente



 Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de noviembre del 2001.



 Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 123, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 15 de noviembre de 2001.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Javier E. Allende
Elsie Droz Rodríguez
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Aida M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berríos Arce
Carmelo Ríos Santiago

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de noviembre de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 28 días del mes de noviembre del año 2001.


Secretaria Legislatura Municipal